

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200091011* Radicado: 20261200091011 Fecha: 14-07-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 14 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120117522 "Solicitud @andres.rodriguezw redes sociales, *"quería reportar una calle sumamente deteriorada desde hace años, es la carrera 62 con calle 66c... Así mismo la calle 67b entre carrera 60 y carrera 64 , BTE 4671442026*

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *"quería reportar una calle sumamente deteriorada desde hace años, es la carrera 62 con calle 66c... Así mismo la calle 67b entre carrera 60 y carrera 64" (sic)* se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** DOCE DE OCTUBRE

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
1200151 2	179260	CL 66C	KR 61	KR 62	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
1200159 5	179259	KR 61	CL 66C	KR 61	IN	
1200129 3	179331	CL 67B	KR 63	KR 64	IN	
1200132 1	179330	CL 67B	KR 62	KR 63	IN	
1200135 3	179329	CL 67B	KR 61	KR 62	IN	
1200144 4	179328	CL 67B	AK 60	KR 61	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200091011* Radicado: 20261200091011 Fecha: 14-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Kennedy – Calle 74 A No. 63 – 04 - cdi.barriosunidos@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120117522)

Documento 20261200091011 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 07:01:04
Aprobó:	CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ - Gerente GDCI - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - camilo.marrugo@umv.gov.co
 10633e4682b7203753f6a2500a0f87e030f48f07bfb41c8c0c5720262e1e3ca7 Codigo de Verificación CV: cd804 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i